

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Provincial de Soria
FECHA DE LA VISITA	8 de marzo de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP y un técnico del Área de Seguridad y Justicia.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones y se solicitó diversa documentación. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comisaría. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	04/09/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/07/23

1 - Se trata de una visita de seguimiento para comprobar el grado de cumplimiento de las Sugerencias y conclusiones trasladadas tras la llevada a cabo en 2015. En el momento de la visita no había personas detenidas.

Fecha actualización información 27/07/23

2 - El personal policial que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo. Asimismo, se agradece la remisión de la documentación interesada con posterioridad a la misma.

Fecha actualización información 27/07/23

3 - A diferencia de lo observado en la anterior visita, el acceso al interior de la zona de detención se realiza por la parte posterior a la entrada principal de la Comisaría, por lo que las personas privadas de libertad no coinciden con otras que acuden a dichas dependencias a realizar gestiones, lo que se valora positivamente, toda vez que garantiza tanto la seguridad como los derechos fundamentales de las personas detenidas.

Fecha actualización información 27/03/24

4 - El ingreso a la zona de calabozos se lleva a cabo a través de dos tramos de escaleras, por lo que carecen de accesibilidad para las personas privadas de libertad que presenten diversidad funcional.

**Observación a la conclusión:** Según información recibida, las obras de la nueva Comisaría finalizarán en el transcurso del presente año por lo que se solicita información sobre si el área de custodia y detención resultará accesible para las personas privadas de libertad con diversidad funcional y la fecha aproximada en la que estas dependencias estarán operativas.

**Respuesta a la conclusión:** Las nuevas instalaciones resultarán accesibles para dichas personas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

5 - El área de custodia y detención dispone de un total de cuatro celdas operativas: tres destinadas a mayores de edad y una para menores.

Tres de ellas no alcanzan los 4 m<sup>2</sup> y una mide 5,23 m<sup>2</sup>.

**Observación a la conclusión:** Se comprueba que todas las celdas son utilizadas para la pernocta de sus ocupantes, en contra del criterio manifestado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), que considera que las celdas que midan menos de 5 m<sup>2</sup> no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m<sup>2</sup> [CPT/Inf(92)3-part1]. Asimismo, se solicita información acerca del número y tamaño de las celdas de la nueva Comisaría.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen que, cuando sea necesaria la pernocta de personas detenidas, se utilice preferentemente la celda de mayor tamaño, siempre que ello sea posible por motivos de ocupación.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han impartido instrucciones por escrito al respecto. La nueva Comisaría contará con 6 celdas individuales: una para menores, una para incomunicados y una de uso colectivo - siendo esta última la única que supera los 7 m<sup>2</sup>-, conforme a los criterios contenidos en la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención».

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas

Fecha actualización información 27/07/23

6 - Se recibió información relativa a que, cuando se produce alguna incidencia respecto al mantenimiento, acude personal adscrito a la Comisaría Provincial de Burgos, al carecer de personal fijo estas dependencias, lo que podría ralentizar las actuaciones de mantenimiento necesarias.

**Observación a la conclusión:** Esta circunstancia ha sido recogida en el informe de la inspección realizada en 2021 por la Inspección de personal y servicios de seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (IPSS), por lo que se confía en que esta situación sea subsanada con la puesta en marcha de la nueva Comisaría.

Fecha actualización información 27/07/23

7 - Se constató la existencia de elementos de aseo como jabón, papel higiénico y productos de higiene femenina. Además, contaban con pañales y empapadores para las personas mayores, ya que, al parecer es frecuente el ingreso de personas con estas necesidades en el área de custodia, lo que se considera una buena práctica.

Fecha actualización información 27/07/23

8 - Las dependencias carecen de taquillas para el depósito de las pertenencias de las personas detenidas.

**Observación a la conclusión:** Se confía en la subsanación de esta deficiencia con la puesta en marcha de la nueva Comisaría y que se atienda al contenido de la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención».

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/07/23

9 - A diferencia de lo observado en la anterior visita, las celdas cuentan en su interior con dispositivos de llamada bidireccionales para que las personas privadas de libertad puedan avisar al personal de custodia y, especialmente, ante eventuales incidentes que puedan comprometer su indemnidad, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 27/07/23

10 - Se celebra la presencia de un armero en los calabozos que no existía durante la visita realizada en 2015.

Fecha actualización información 27/07/23

10 - Según información recibida, el personal policial accede al interior de la zona de custodia y detención sin armas de fuego, lo que se valora positivamente.

Fecha actualización información 04/09/24

11 - Se recibió información que aseguraba que no todo el personal policial dependiente de esa Comisaría encargado de realizar labores de conducción y custodia de personas privadas de libertad contaba con estos elementos.

**Observación a la conclusión:** A pesar de que se tiene conocimiento de que las últimas promociones de la Policía Nacional disponen de estos elementos de seguridad, se ruega informe de las medidas llevadas a cabo para que el personal policial de esta Comisaría cuente con dichas fundas antihurto de dotación.

**Respuesta a la conclusión:** Las últimas promociones que se han ido incorporando a la Comisaría ya dispone de estos elementos. Todo el personal de la UPR de la Brigada de Seguridad Ciudadana cuenta con ellas y al resto se le irán proporcionando, conforme se vayan adquiriendo.  
Marzo 2024: Todo el personal policial de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana dispone de fundas anti hurto de dotación. Los chalecos antibalas son asignados al personal policial adscritos a esa Comisaría Provincial, debiendo proceder a su devolución en el momento que cambian de destino, todo ello en cumplimiento de lo establecido en escrito de la Secretaría General de la División Económica y Técnica de fecha 24 de abril de 2020.

**Seguimiento de conclusión:** Se recuerda que el criterio de la institución es el de que todo el personal policial cuente con chalecos antibalas personales e intransferibles.

Fecha actualización información 22/11/23

12 - Se solicita información acerca de si todo el personal con labores de detención y custodia policial cuenta con estos elementos de seguridad, así como si los mismos son de uso personal e intransferible.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

13 - Durante la visita se informó de la existencia en esa Comisaría de cuatro dispositivos electrónicos de control (DEC), que se encuentran almacenados en un espacio seguro.

**Observación a la conclusión:** Interesa conocer si se tiene previsto el depósito de estos elementos -con las garantías de seguridad adecuada- en un espacio habilitado a estos efectos en la nueva Comisaría y remita información detallada acerca de la formación impartida al personal policial adscrito a esas dependencias respecto de dichos dispositivos.

**Respuesta a la conclusión:** Los cuatro DEC se encontrarán debidamente depositados en la armería. Seguirán impartándose cursos de formación sobre el manejo y no podrán ser utilizados hasta que no se finalice dicha formación

Fecha actualización información 27/07/23

14 - De la revisión de la documentación remitida, se valora positivamente la realización de rondas para verificar que las personas detenidas se encuentran en buen estado, así como su registro en la hoja de custodia, tal y como se recomendó a esa Administración en el marco del expediente 20026925, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid San Blas-Vicálvaro.

Fecha actualización información 22/11/23

15 - Se comprobó una cobertura amplia del sistema de videovigilancia y videograbación.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre si el responsable de estas dependencias realiza un examen periódico de las grabaciones realizadas en las que se vean involucradas las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la conclusión:** Quedan a disposición de la Dirección General de la Policía en función de lo establecido en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, durante los tiempos legales exigidos por dicha normativa para dar cumplimiento a las finalidades establecidas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

16 - Según información recibida, el sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio, en contra del criterio del MNP.

**Observación a la conclusión:** Interesa conocer si la nueva Comisaría va a permitir la captación de audio en dicho sistema.

**Respuesta a la conclusión:** Según el «Informe sobre grabación de audio en las zonas ACUDE» de fecha 15 de febrero de 2022, elaborado por el Delegado de Protección de Datos de la Policía Nacional, se extrae como conclusión que «la LOPDP recoge que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal captados por videocámaras fijas deberá realizar una valoración de principio de proporcionalidad. En el caso de la captación de imágenes y sonidos en las zonas ACUDE, en las zonas previstas en la 11/2015, debe ajustarse a la legalidad vigente y al juicio de proporcionalidad, ya que resultaría necesario que, dada la particularidad y especial sensibilidad de estas zonas, que el derecho a la intimidad de las personas privadas de libertad y los funcionarios policiales que ejercen su custodia sufriera las mínimas restricciones en aras a asegurar su integridad física y su seguridad. Si bien, estas restricciones no pueden ir más allá de la escucha de sonido por el uso de los micrófonos ambiente referidos para cumplir con los fines de protección de las personas detenidas, no siendo aplicable en ningún caso a la grabación de las comunicaciones orales de éstas o los agentes ni se podrán obtener las imágenes y sonido directa y conjuntamente de los dispositivos fijos de grabación CCTV».

Fecha actualización información 22/11/23

17 - Las imágenes de videovigilancia se siguen supervisando desde el monitor ubicado en el puesto de control de acceso a la Comisaría, aunque, según se informa, siempre que hay personas detenidas, hay presencia constante de agentes en la zona.

**Observación a la conclusión:** Interesa conocer si la nueva Comisaría va a disponer en la zona de precalabozos de un monitor para la supervisión de imágenes del área de custodia y detención, incluyendo el interior de las imágenes.

**Respuesta a la conclusión:** Se tendrá en cuenta en la construcción de la nueva Comisaría, conforme a lo establecido en la Instrucción 11/2015 SES.

Fecha actualización información 22/11/23

18 - Las dependencias no disponen de bata o prenda para la práctica de aquellos registros que impliquen el desnudo integral de las personas privadas de libertad, lo que debe subsanarse.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas cuando sea necesaria la práctica de un registro personal que implique su desnudo corporal.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se procederá a la adquisición de batas o prendas adecuadas con el fin de garantizar la intimidad y dignidad de las personas detenidas a las que sea necesario practicar un desnudo integral.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/07/23

19 - Las dependencias carecen de ropa limpia a disposición inmediata de las personas detenidas que carezcan de ella o que necesiten cambiarse durante la permanencia en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial.

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada en el marco del expediente 21007667, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de los juzgados de menores de Madrid.

Fecha actualización información 27/07/23

20 - Se señaló la carencia de un Protocolo de actuación en caso de detectar una posible enfermedad psíquica o discapacidad intelectual de las personas privadas de libertad.

**Observación a la conclusión:** Se remite al expediente 21027001 (iniciado tras la visita realizada a la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas de Gran Canaria en día 3 de noviembre de 2021) - iniciado con la Secretaría de Estado de Seguridad- con motivo del proceso de revisión y actualización de diversas instrucciones relacionadas con protocolos de actuación policial en las áreas de custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Fecha actualización información 16/08/24

21 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de la cadena de custodia de las personas detenidas, se observa un amplio registro de vicisitudes, en comparación con otras dependencias visitadas, lo que se valora positivamente.

**Observación a la conclusión:** Se solicita la remisión de la copia de las hojas de custodia y de atestados, incluyendo la lectura de derechos, de las personas detalladas en el escrito enviado a esa Administración.

**Respuesta a la conclusión:** Revisada la referida documentación, en comparación con la recabada tras la visita realizada a esas dependencias, se observa la existencia de formularios de información de derechos a las personas detenidas que carecen de la información relativa al plazo máximo de la duración de la detención, así como el derecho a solicitar el procedimiento por medio del cual se puede impugnar la legalidad de la misma.  
Marzo 2024: La UFAM utilizará en adelante los formularios idóneos para la información de derechos a personas menores detenidas, en los que conste expresamente el plazo máximo de detención y el derecho a solicitar el procedimiento de habeas corpus para impugnar su detención.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

22 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura en su informe publicado el 9 de noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de la geografía española- y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros. Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales (como el Comité para la Prevención de la Tortura o el Subcomité para la Prevención de la Tortura).

**Observación a la conclusión:** Se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de la Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz) el 8 de julio de 2020.

Fecha actualización información 22/11/23

23 - De la supervisión de los formularios de la información contenida en la Instrucción 4/2018, se comprueba que no siempre se hace constar la forma en la que pueden comunicarse con el personal policial de custodia.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la correcta cumplimentación del formulario de información de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad, sobre el funcionamiento y condiciones en las que van a permanecer las personas privadas de libertad en esas dependencias.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Todo el personal policial conoce el deber de llevar a cabo tales acciones de forma cuidadosa. No obstante se han impartido instrucciones por escrito al respecto, especialmente en lo relativo a dejar constancia de la forma en que las personas detenidas pueden comunicarse con el personal policial de custodia.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 22/11/23

24 - Interesa conocer a esta institución si se escanea en el aplicativo DILISES la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, así como el de la retirada y devolución de pertenencias de la persona detenida.

**Respuesta a la conclusión:** El actual programa SIDENPOL no permite añadir escaneados a DILISES los citados documentos firmados por las personas detenidas, por lo que se archivan en formato papel. Señalar que la nueva aplicación SIDENPOL, que se encuentra actualmente en pruebas, sí permitirá esta funcionalidad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

25 - De la supervisión del libro registro se desprende que durante el año 2022 se llevaron a cabo 36 identificaciones (18 de ellas se motivaron para «prevenir la comisión de un delito» y, 19 para «sancionar una infracción»). Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 hasta el momento de la visita, tres fueron las identificaciones llevadas cabo (todas para «sancionar una infracción»).

**Observación a la conclusión:** Revisada la documentación se observa que, a pesar de que dos personas identificadas fueron detenidas como autores de presuntos autores de un delito de falsedad documental (números de orden 25/22 y 26/22 y atestados número 4294/22 y 4295/22), ninguna de ellas aparece registrada en el libro de detenidos, por lo que interesa se aclare esta circunstancia. Igualmente, se solicita la remisión de una copia de las hojas de custodia y los atestados (incluyendo la lectura de derechos, entrega y retirada de pertenencias e información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad), de las dos personas detalladas en los escritos enviados a esa Administración.

**Respuesta a la conclusión:** Se registró adecuadamente una vez cotejada con la reseña dactilar y por eso no concordaban con las identificaciones facilitadas inicialmente por dichas personas.

Fecha actualización información 22/11/23

26 - Examinadas las hojas de custodia de varias personas conducidas a Madrid para la materialización de su expulsión con personal policial dependiente de esa Comisaría hasta las instalaciones del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, se evidencia la carencia de registro de las eventuales vicisitudes que han acontecido desde su salida de esas dependencias hasta el cambio de custodia en dicho Aeropuerto.

Además, en ninguna de ellas aparece reflejado el número del funcionario policial que recibe la entrega del ciudadano extranjero para su custodia. Sirva a modo de ejemplo, la hoja de custodia correspondiente a un ciudadano nacional de Albania (número de orden 151/20, atestado 2631/20), detenido el 30 de julio de 2020 y conducido a Madrid el 31 de julio de 2020, a las 4.30 horas; la correspondiente a un ciudadano marroquí (número de orden 12/21, atestado 216/21), detenido a las 17.30 horas del día 21 de enero de 2021 y conducido a Madrid a las 2.30 horas del 22 de enero de 2021, o la de un ciudadano colombiano (número de orden 260/22, atestado 5368/22), detenido el 22 de noviembre de 2022 a las 13.20 horas y conducido a Madrid a las 20.55 horas.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, se ha de poner de manifiesto la Recomendación aceptada por esa Dirección General, en el marco del expediente 19023474, iniciado tras la supervisión del vuelo con destino a Bogotá (Colombia)-Santo Domingo (República Dominicana), el 18, 19 y 20 de diciembre de 2019 y aceptada por esa Administración.

## SUGERENCIA

Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la adecuada cumplimentación de la cadena de custodia de aquellas personas extranjeras que son conducidas al Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas, con la inclusión detallada de las entregas y recepciones de custodia, así como todas aquellas vicisitudes producidas en los desplazamientos, incluyendo las paradas, manutención y cualquier otra incidencia originada en el trayecto.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se han impartido instrucciones por escrito al respecto.

**Seguimiento de resolución** Será objeto de supervisión en próximas visitas.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/07/23

27 - En consonancia con la anterior conclusión, se ha de destacar favorablemente las anotaciones en las hojas de custodia de personas conducidas para la materialización de su expulsión de cuestiones como la comparecencia de la novia de un ciudadano colombiano para despedirse y la entrega por familiares de una maleta y un móvil (número de orden 220/21, atestado 5214/21), o el aseo personal de un ciudadano nacional de Rumanía, previo al traslado al Aeropuerto Adolfo Suárez-Madrid-Barajas (número de orden 254/22, atestado 5176/22).

Fecha actualización información 22/11/23

28 - Se informó con posterioridad a la visita que se han registrado cuatro actuaciones (2008, 2014, 2017 y 2022).

**Observación a la conclusión:** Se comprueba que el estado de la actuación PN0092/2014 consta «abierta» con relación al hecho acontecido el 4/06/2014 y cuyo registro se practicó el 2/1/2015, por lo que se ruega remita información que aclare las circunstancias relacionadas a este respecto.

**Respuesta a la conclusión:** La actuación quedó por error abierta en la aplicación informática debido a que la Comisaría Provincial de Soria no notificó a la Jefatura Superior de Castilla y León la resolución final del Procedimiento Judicial que decretó el sobreseimiento libre. Por ello, esta información será remitida a la citada Jefatura para que se proceda al cierre de la actuación PN0092/2014 en la aplicación informática.

Fecha actualización información 16/08/24

29 - Interesa conocer a esta institución si se han advertido en esas dependencias incidencias relacionadas con la eventual mala calidad de las numeraciones del carnet del personal policial destinado en esa Comisaría (de las recibidas a través de las solicitudes gestionadas a través de la «Aplicación de Vestuario Policial AVPOL»), al perder el velcro la capacidad adhesiva tras pocas semanas de uso.

**Respuesta a la conclusión:** Se está estudiando un sistema de agarre más afectivo y de mejor calidad.  
Marzo 24: Se está dotando al personal policial que lo solicita, numeraciones de carnet profesional con cierre de pestaña, lo que favorece el agarre de la pieza a la prenda de uniformidad.

**Seguimiento de conclusión:** Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 22/11/23

30 - Se solicita información de lo siguiente:

- Acciones formativas respecto a los cometidos específicos del personal destinado al área de custodia y detención, con expresión del año y el número de miembros que las hayan recibido (indicando el número de los que la hayan recibido y los que no).
- Formación especializada (Policía Judicial, Científica, etcétera) del personal, con expresión del año, el número de miembros que la hayan recibido (indicando el número de los que la hayan recibido y los que no) y la especialidad relacionada.
- Información del control estadístico de los cursos y jornadas de formación del personal policial dependiente de esa Comisaría, en su caso.

**Respuesta a la conclusión:** Se recibe información detallada al respecto.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 22/11/23

31 - De la información remitida para su inclusión en el Informe Anual 2022 del MNP -con relación a las denuncias que se hayan recibido en esa Dirección General por malos tratos por la supuesta comisión de malos tratos, tratos crueles o inhumanos presuntamente infligidos por personal de la Policía Nacional a personas privadas de libertad- se comprueba que se han registrado las siguientes conductas:

- Acciones contra la libertad e indemnidad sexual: 2
- Agresión con lesiones: 8
- Detención ilegal: 1
- Uso desproporcionado de la fuerza: 3
- Otros: 3

**Observación a la conclusión:** Interesa conocer la situación en la que se hallan las denuncias referenciadas, si alguna ha conllevado la incoación de expediente disciplinario al personal policial implicado en dichas conductas, así como la plantilla en la que se encuentra adscrito dicho personal policial.

**Respuesta a la conclusión:** Se recibe información detallada.

**Seguimiento de conclusión:** Se solicita ampliación de información.

---

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.